



CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-01/2017

Aduana Nacional

A : **Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Despachantes y Agencias Despachantes
de Aduana
Operadores de Comercio Exterior**

DE : Lic. Marianela Ruiz Aranda
**Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

FECHA : La Paz, 31 MAR 2017

Nº de Páginas : Dos (2) incluida ésta página

Instructivo para el Desistimiento, Corrección y Anulación de Declaraciones de Mercancías
Resolución de Directorio RD N° 01-001-08 de 17/01/2008

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE AL TELEFONO 2152906

A fin de atender las solicitudes de corrección de declaraciones de mercancías, cuyo despacho aduanero haya sido realizado por un Despachante de Aduana o Agencia Despachante de Aduana cuya autorización de ejercicio haya sido cancelada y al amparo del artículo 69 del Decreto Supremo N°25870 de 11 de agosto de 2000 que aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas y la Resolución de Directorio N° RD 01-028-05 de 08/09/2005 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de los procedimientos aduaneros, se realizan las siguientes aclaraciones al Instructivo para el Desistimiento, Corrección y Anulación de Declaraciones de Mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-001-08 de 17/01/2008:

Numeral	Aclaración
V. Procedimiento A. Aspectos Generales. 4. Consideraciones generales en cuanto a la corrección	La solicitud de corrección de la declaración de mercancías sólo podrá ser presentada por el declarante. <i>Quando el despacho aduanero haya sido realizado por un Despachante de Aduana o una Agencia Despachante de Aduana, cuya autorización de ejercicio se encuentre cancelada, el Despachante de Aduana al cual la Aduana Nacional le habría transferido los documentos aduaneros, en el marco del artículo 69 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, mediante Declaración Jurada de Corrección de Errores de Declaraciones</i>

G.N.N.
Marianela Ruiz A.
A.N.B.

D.N.P.
Roxana K. Soliz F.
A.N.B.

D.N.P.
Daniel A. Arrascaeta
A.N.B.

D.N.P.
Marianela Ruiz A.
A.N.B.



CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-01/2017

Aduana Nacional

de Mercancías (Formulario 164) podrá solicitar a la Administración Aduanera la corrección de la declaración de mercancías. Si la Administración Aduanera considera que la solicitud de corrección es procedente, ésta realizará la enmienda de la declaración de mercancías en el sistema informático, aspecto que no implica la modificación del campo 14 (Declarante). Asimismo, la Administración Aduanera deberá aclarar en la página de información adicional de la declaración de mercancías, que la misma no cuenta con la firma del declarante, toda vez que corresponde a un despacho aduanero formalizado por un Despachante de Aduana o Agencia Despachante de Aduana cuya autorización de ejercicio ha sido cancelada.

La solicitud no será admitida en tanto la declaración de mercancías, se encuentre en etapa de examen documental y/o reconocimiento físico por parte de la administración aduanera.

Después de efectuado el pago de los tributos aduaneros, la corrección a la declaración de mercancías procederá por única vez, **conforme a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento a la Ley General de Aduanas** y en el presente instructivo.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables de la difusión, supervisión y cumplimiento de la presente Carta Circular.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

D.N.P.
Roxana K.
Soltz F.
A.N.B.

MRA
MBC/DAT/RKSF
c.c. Archivo
HR: CBBCI2016-3134/1

D.N.P.
Daniela A.
Arrati
A.N.B.

D.N.P.
Mónica
Eustorg
A.N.B.

Mahanela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.
Aduana Nacional de Bolivia

